SOLICITUD DE PROPUESTA
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN CRISOSTOMO OSORIO

Señor
JOSE DIOMEL MARQUEZ VELASQUEZ
Representante Legal
C.C No. 10.270.157 de Manizales
DIDACTICOS ESTIMULOS Y CREATIVIDAD S.A.S.
NIT. No. 901.297.856-0
Manizales

La Institución Educativa Juan Crisosotomo Osorio del Municipio de Aranzazu, Departamento de Caldas, requiere la contratación para la dotación de material didáctico-pedagógico como una acción de mejoramiento a la gestión escolar y académica, enmarcada dentro del proyecto de Primera Infancia. En consecuencia, la institución se permite solicitarle propuesta en los siguientes términos:

1. OBJETO POR CONTRATAR: Dotación de material didáctico-pedagógico como una acción de mejoramiento a la gestión escolar y académica, enmarcada dentro del proyecto de Primera Infancia.

2. BIENES POR SUMINISTRAR: En desarrollo del contrato, el contratista suministrará a la institución educativa los siguientes bienes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Dado en espuma 20x20 cm con bolsillo en lona brillante	3
Dado en espuma 20x20 cm con bolsillo en lona antifluidos	1
Rompecabezas plástico mapa de Colombia político económico	4
Juego de construcción – Encaja disco numérico x 60 en caja	6
Blógicos figuras geométricas x 64 piezas adherible a tablero	5
Lotería de operaciones matemáticas	6
Caja de manitas con números y signos matemáticos para enhebrar x 50 unidades adheribles a tablero	2
Bloques para matemáticas base 10 en caja 131 piezas	6
Cubo soma matemático 7 fichas de madera en colores, con	3

Tarjetas y Tablero	
Tablero de formica con marcador borrable 23x33 cm	2
Juegos para fracciones circulares - 10 circulos de aproxamente 11.3 cm de diámetro divididas de acuerdo a las fracciones, un catálogo, empaque en caja plástica con 10 tarjetas doble cara con ejercicios	6
Juego destreza mental 2 / tablero plástico 22x28 cm y 20 fichas plásticas	3
Rompecabezas tetris / tablero plastico 22x28 cm y 26 fichas plásticas	3
Cubos de historias mudas - 54 Imágenes que representan actividades cotidianas	3
Fichas de construcción - armotodo ficha grande x 57 piezas	2
Domino didáctico en madera temas variados	1
Caja de sílabas ilustradas en madera	1
Juego de memoria en madera caja de sombras	4
Set de títeres de cuento x 4 tamaño mediano los 3 cerditos y lobo	1
Encajable alfabeto de señas x 54 fichas adherible a tablero	2
Formas y colores encajables - Torre de encaje con laberinto	3
Logikubo piezas en colores+2 dados de madera, 11x7x7cm	1
Juego destreza mental 1 / tablero plástico 22x28 cm y 12 fichas plásticas 7 cm	1
Tangram plástico para adherir 28x28 cm 2 mm de espesor consta de 7 piezas plásticas 2 y 5 tarjetas guía impresas por ambas caras	2
Regletas cousinare x 100 plásticas	2
Lotería de valores y medio ambiente	1
Juego Táctil, Ruleta de texturas con 24 fichas de madera, 8 texturas, ruleta con manecilla de madera	1
Torre de hanoi x 7 piezas de colores en madera 29.5x9x9.5 cm	1

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El fondo ha estimado un presupuesto para la adquisición por un monto de Cinco Millones de Pesos ($5.000.000) M/Cte.

4. FORMA DE PAGO: Un sólo pago, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los bienes solicitados.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de 15 días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

6. LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: Institución Educativa Juan Crisóstomo Osorio, ubicada en la Vereda Las Camelias del Municipio de Aranzazu, Caldas.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la institución educativa a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Suministrar oportunamente en las cantidades y especificaciones señaladas por la institución, los bienes objeto de compra. 3. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales correspondientes. 4. Presentar la factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 5. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 6. Atender las recomendaciones que le efectúe la institución por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 7. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna. 8. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la institución educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato. 9. Entregar todos los bienes suministrados en la institución educativa, la institución no será responsable de la pérdida de elementos y/o equipos, o daños ocasionados en los mismos hasta tanto estos no sean recibidos por la institución a entera satisfacción.

8. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Compraventa.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE: En aplicación a la modalidad excepcional, consagrada en Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 y, Reglamento de Contratación del Fondo de Servicios Educativos, emanado por el Consejo Directivo de la Institución mediante acuerdo, en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos Educativos.

Ley 715 de 2001 - Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos.

Apartes del citado artículo:

(…)

"Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor.".

(…)

"Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.".

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 - Artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN:

. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(…).

10. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no considera para el objeto contractual a celebrar la exigencia de garantías.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2026000013 del 03 de noviembre de 2026, con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos - Sección Presupuestal – Inversión - Rubro: "PI - DOTACIÓN, MENAJE, SUMINISTROS-DOTACIÓN INSTITUCIONAL" de fuente primera infancia.

12. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta y los documentos requisitos técnicos habilitantes, deberán ser entregados oportunamente a la Institución Educativa.

Cordialmente,

MANUEL LEONARDO ORDOÑEZ LÓPEZ
Rector
Institución Educativa Juan Crisóstomo Osorio
Aranzazu, Caldas.